

Nº 0 4 9 6 2

7250001-043

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

08 SEP 2015

URGENTE

Villavicencio,

Señor
Representante Legal
ENGLISH AND FRENCH INSTITUTE
KR 37 33 B 56 Barrio Barza
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto No.1081 del 27 de agosto de 2015.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada Con VISITA realizada. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguientes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Tres folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.

Elaboró: Myriam C.

Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.

Ruta electrónica: C:\User\stEquipo\Meta\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAM\GIVC\GIVC / NOTIFICACION POR AVISO 2015

Carrera 14 Nº 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 1081DEL 2015

(27 DE AGOSTO DE 2015)

7250001-043

QUERELLANTE: OFICIO

QUERELLADA: ENGLISSH AND FRENCH INSTITUTE

Auto Comisorio No. 0587 de fecha 5 de agosto de 2013

**LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META
POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
LABORALES-AVERIGUACION PRELIMINAR**

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la ley 584 de 2000, 97 de la Ley 50 de 1990, resolución No. 2143 de fecha 27 de mayo de 2014, Ley 1610 de 2013 y artículo 485 del CST:

CONSIDERANDO:

Es comisionado a la Inspectora de Trabajo Dra. Susana Rincón Corredor según auto comisorio No. 0587 del 5 de agosto de 2013, para adelantar trámite de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR de oficio, por la presunta EVASION ELUSION AL SISTEMA DE PENSIONES en contra de ENGLISSH AND FRENCH INSTITUTE, Nit 00000051962564-5, Dirección: Carrera 37 No. 33 B 56 barrió Barzal Representante legal LILIAN MARITZA TORO FRANCO y/o quien haga sus veces.

Concluida la etapa de Averiguación Preliminar procede el despacho a evaluar el mérito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a: ENGLISSH AND FRENCH INSTITUTE, con fundamento en los siguientes

HECHOS:

Que el Ministerio de Trabajo de oficio inicia averiguación preliminar a la empresa ENGLISSH AND FRENCH INSTITUTE en virtud de boleta de citación que adelanto el señor BENANCIO RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. ; en la manifestó no haber sido afiliado a la seguridad social integral, donde la parte citada no se hace presente ni justifica su no comparecencia

ACTUACIONES DEL DESPACHO

En fecha 8 de agosto de 2013, se avoca conocimiento de investigación preliminar de OFICIO, por la presunta EVASION ELUSION AL SISTEMA DE PENSIONES en contra de ENGLISSH AND FRENCH INSTITUTE, a fin de verificar el presunto incumplimiento de la norma violadasobre el inicio de la averiguación preliminar, informándole que tiene (5) días hábiles para que conteste la querella, aporte pruebas y/o solicite las que pretenda hacer valer. Dentro de este mismo auto, se ordena la práctica de las siguientes pruebas: Solicitar al representante legal ENGLISSH AND FRENCH INSTITUTE, certificado de existencia y representación legal y Rut, copia del pago de nómina de los tres últimos meses, copia de la consignación de los dos últimos pagos de cesantías, pago de la prima de servicio de diciembre de 2012 y junio de 2013, copia de pagos de seguridad social integral de los 3 últimos meses, y el pago de los parafiscales de los mismos mese

Continuación Auto mediante el cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

Con oficio No. 01200 de fecha 15 de Mayo de 2014, se informa al querrelado del inicio de la investigación en su contra, en la cual se le informa que tiene cinco (5) días para ejercer su derecho de contradicción y/o solicitar pruebas que pretenda hacer valer. Oficio devuelto por la empresa de correo aduciendo que se encuentra cerrado.

Con oficio No. 03154 de fecha 16 de octubre de 2013, se informa al querrelado del inicio de la investigación en su contra, y se cita para comparecer al Despacho, para el día 29 de octubre de 2013 fecha en la cual comparece el señor NICK ISRAEL, en calidad de representante legal de ENGLISSH AND FRENCH INSTITUTE, a fin de atender la diligencia programada, la cual no se pudo realizar debido a que la titular del cargo se encuentra en comisión fuera de la ciudad. En esa fecha anexa la documentación requerida, como es certificado de matrícula mercantil, RUT, liquidaciones finales de prestaciones sociales, pago de prima de servicios del primer semestre, pago de nóminas, pagos a la seguridad social integral, afiliaciones a EPS, fondo de cesantías fondo de pensiones obligatorias, a filiación a Caja de Compensación.

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Que en virtud del artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 del 2000 artículo 20 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990 y por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, Resolución 2143 de 28 de mayo de 2014, que subrogan el artículo 468 del Código Sustantivo del Trabajo y Seguridad Social que indique el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (01) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la normatividad vigente.

Que se practica la indagación preliminar necesaria para la verificación del cumplimiento de la norma presuntamente vulnerada por los querrelados; siendo atendida la queja por los mismos aportando la documentación necesaria para verificar o probar lo contrario, demostrando cumplir con sus obligaciones laborales.

Que el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, por ser de orden público y de inmediato cumplimiento no se encuentra sometido a plazo o condición alguna.

El objetivo es que se atiendan las obligaciones y los requerimientos legales relacionados con la presente investigación preliminar, cumpliendo oportunamente con los compromisos establecidos por las autoridades competentes en lo referente a sus empleados y actos administrativos. En el caso que nos ocupa se verifica el cumplimiento de la norma presuntamente vulnerada por los querrelados; siendo atendida la queja por los mismos aportando la documentación necesaria para verificar demostrando el cumplimiento de la norma laboral, por lo anterior el Despacho procederá a ordenar el archivo de las diligencias

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tomar una decisión, y por lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR la Actuación Administrativa Laboral, investigación preliminar a ENGLISSH AND FRENCH INSTITUTE Nit 51962564-5/ LILIAN MARITZA TORO FRANCO con

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

cedula 51962564, dirección de notificación carrera 37 No. 33 B 56 barrió Barzal Villavicencio,; por lo expuesto en la parte motiva querella de OFICIO.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede el recurso de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante el superior: dirección Territorial Meta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, 27 de agosto de 2015



NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora grupo Prevención IVC
Resolución de Conflictos-Conciliación

